TABLA DE CONTENIDO

1. ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC COLOMBIA.....2

1.1. Fecha de diligenciamiento: 28 de enero de 2026.....3

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.....3

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.....8

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.....9

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y TIPO DE CONTRATO.....10

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....14

7. FORMA DE PAGO.....17

8. LUGAR DE EJECUCIÓN.....18

9. PLAZO DE EJECUCIÓN.....18

10. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.....19

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.....19

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.....21

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....24

14. OBLIGACIONES DE APC COLOMBIA.....26

15. DESPLAZAMIENTOS.....27

16. LIQUIDACION.....27

17. PRODUCTOS 27

18. ESTUDIO DEL SECTOR 28

19. PROTOCOLO ADOPTADO POR LA APC COLOMBIA SEGÚN DIRECTIVA PRESIDENCIAL 001 DEL 08 DE MARZO DE 2023. 30

1. ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC COLOMBIA.

1.1. Fecha de diligenciamiento: 28 de enero de 2026.

1.2. Responsable: **GINA CAROLINA CASTELLANOS BAHOS**
Coordinadora GIT Administración de Recursos y Donaciones en Especie

1.3. Correo electrónico del responsable: ginacastellanos@apccolombia.gov.co

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el Decreto 4152 de 2011, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-COLOMBIA es una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, tiene como objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país, así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de Cooperación Internacional, atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Nacional 4152 de 2011.

Dentro de sus funciones APC – Colombia tiene la de Contribuir con el posicionamiento de los temas de cooperación en los escenarios y negociaciones internacionales, de acuerdo con la estrategia nacional de cooperación y de la política exterior fijada por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores. Así mismo tiene la función de gestionar y promover la Cooperación Internacional técnica y financiera no reembolsable, salvo la que corresponde a temas de Defensa y Seguridad Nacional, bajo la dirección y coordinación del Consejo Directivo, para lo cual podrá proponer y establecer alianzas estratégicas de oferta y demanda, entre actores nacionales e internacionales, públicos y privados y la de producir, procesar y compartir información y conocimiento para el análisis de la dinámica de la Cooperación Internacional en el país, asi como, Promover, gestionar y facilitar acciones de cooperación descentralizada de las entidades territoriales y del sector privado, bajo la

dirección y coordinación de su Consejo Directivo[1].

Que, el 29 de septiembre de 2020 se suscribió el Acuerdo Marco de Administración entre la Unión Europea y el Banco Interamericano de Desarrollo, y en virtud de este se estableció un Acuerdo de Delegación por el cual la Unión Europea a través de LAIF otorga una contribución especial al financiamiento del Proyecto.

Ahora bien, en este contexto misional, funcional y de acuerdo con lo anterior, el día 9 de diciembre de 2022 entre la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional (APC-Colombia), el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/ER-19158-CO por valor hasta de EUR $4,106,324 con un plazo de ejecución prorrogado hasta el 12 de julio de 2026. Donde el Organismo Ejecutor es la Agencia Presidencial de Cooperacion Internacional -APC - Colombia, mientras que el Ministerio de Salud y Proteccion Social – MSPS ejerce el rol de aliado técnico.

Por lo que, el 6 de septiembre de 2023, APC-Colombia y el MSPS suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 011 de 2023 con el objeto de "*Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre APC-Colombia y MSPS para ejecutar las acciones tendientes al desarrollo del Componente No. 1. en el marco del convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN ER19158CO Fortalecimiento de la Capacidad del Sector de Salud Colombiano y el Acceso de los Migrantes a los Servicios de Salud en el Contexto de la COVID-19*". De esta manera el MSPS funge como aliado técnico para la ejecución de las actividades del Proyecto.

El señalado Convenio tiene el objetivo de mejorar los resultados de salud de los migrantes y las comunidades de acogida mediante el aumento de la cobertura en salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) para los migrantes en situación irregular.

El Proyecto ejecutará el Componente 1 del proyecto de la *Unión Europea-LAIF*, denominado "*Registro de migrantes regulares al SGSSS*", el cual busca incrementar la cobertura de migrantes regulares al SGSSS (en alrededor de 276,515 migrantes), fortaleciendo las capacidades en las instituciones locales encargadas del registro y reduciendo las barreras de información para facilitar su proceso de

[1] artículo 6 del Decreto 4152 de 2011.

registro.

Para este fin, el mencionado Componente prevé la financiación de un grupo de consultores para llevar a cabo una búsqueda y registro de migrantes regulares no registrados y acelerará los procesos de registro en las comunidades receptoras de migrantes, ubicados en diferentes departamentos, para lo cual se llevará a cabo la contratación de servicios de consultorías, adquisiciones de bienes y los servicios necesarios.

Dado que para apoyar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la APC-Colombia, así como los compromisos adquiridos con la suscripción del mencionado Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable con el BID, dentro de la estructura organizacional se cuenta con la Dirección Administrativa y Financiera que tiene entre sus funciones de acuerdo con el Artículo 16 del Decreto Nacional 4152 de 2011, las siguientes:

> *"[…] 2. Dirigir y ejecutar los asuntos financieros, contractuales, administrativos y de recursos humanos de la Agencia"*
> *…*
> *9. Planificar, dirigir y coordinar los procesos de contratación y suscripción de convenios que requiera la Agencia, así como elaborar los proyectos de actos administrativos relacionados con dichos procesos…".*

Que, en desarrollo de estas funciones, la Dirección Administrativa y Financiera, entre otras actividades, debe coordinar y adelantar, en articulación con todas las dependencias de la Entidad, la totalidad de los trámites orientados a la selección idónea de contratistas, la celebración de contratos, convenios y órdenes de compra, así como sus modificaciones y la liquidación de los respectivos acuerdos contractuales.
Así mismo, le corresponde asesorar y acompañar, cuando sea requerido, la ejecución de los procesos de contratación; proyectar los actos administrativos necesarios para pactar y ejercer las funciones excepcionales; imponer multas y declarar los incumplimientos o la caducidad a que haya lugar; adelantar las audiencias pertinentes; participar en el Comité de Contratación; y elaborar y presentar los informes relacionados con la gestión contractual de la APC-Colombia, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Estatuto General de Contratación, las normas reglamentarias

aplicables —tanto del orden nacional como del BID—, las disposiciones internas de la Entidad y la normativa vigente en materia de convenios.

En este sentido, para la adecuada ejecución de los convenios de cooperación internacional que actualmente administra la Entidad, se hace necesario adelantar de manera integral los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales requeridos para la suscripción de contratos y convenios a cargo de la APC-Colombia. En particular, resulta indispensable la gestión de los estudios previos, el seguimiento al Plan de Contratación derivado de los instrumentos de cooperación internacional, el apoyo a las labores de supervisión, la atención de los procesos en curso, así como el desarrollo de las demás actividades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y al logro de las metas establecidas con los recursos asignados por los cooperantes.

Para el cumplimiento de lo descrito anteriormente, la Dirección Administrativa y Financiera cuenta con un pequeño grupo interno de trabajo conformado por un coordinador, dos profesionales especializados y un profesional universitario, para realizar todas las actividades requeridas para el cumplimiento de la función de dirigir y ejecutar los asuntos contractuales de la Agencia, no solo con el Presupuesto General de la Nación asignado anualmente sino con los recursos de cooperación no reembolsable que recibe el país de los diferentes donantes internacionales para apalancar los diferentes proyectos, donde se incluye el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/ER-19158-CO y el Convenio Interadministrativo No. 011-2023 suscrito con el MSPS.

Es asi que, se requiere un profesional en derecho con especialización en derecho administrativo o áreas afines, con más de seis (6) años de experiencia profesional, con el fin de apoyar al Grupo de Gestión Contractual de la Dirección Administrativa y Financiera de la APC-Colombia y a la Unidad Ejecutora del Proyecto PAISS C1, para la selección y contratación de bienes, servicios y consultorías en la etapa de cierre necesarios del proyecto: "*Fortalecimiento de la capacidad del sector de salud colombiano y el acceso de los migrantes a los servicios de salud en el contexto de la COVID-19*".

En efecto, y en cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/ER-19158-CO de fecha 9 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta las políticas de contratación del BID, se elaboró el documento Términos de Referencia (CO-T1640-P00032 – CI PROFESIONAL EN DERECHO PARA EL APOYO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS EN APC-COLOMBIA) para el profesional en derecho, cuyo objeto se orienta a

apoyar la estructuración y ejecución de los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales de la Entidad, particularmente los relacionados con el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/ER-19158-CO y en el Convenio Interadministrativo No. 011-2023 suscrito con el MSPS, así como los procesos administrativos que el Grupo de Gestión Contractual requiera.

Que se determinó que el método de selección del especialista corresponde a la Comparación de Hojas de Vida de Consultores Individuales (3CV), acorde al Numeral 5.2 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2350-15.

De lo cual, el BID mediante Oficio 00092 del 08 de enero de 2026, la APC Colombia presentó Solicitud de No Objeción a los Términos de Referencia CI Profesional en Derecho (CO-T1640-P00032). Siendo que, el BID, mediante el Oficio O-CAN/CCO-27/2026 del 16 de enero de 2026, manifestó que “el Banco no tiene objeción técnica a los términos de referencia para el profesional jurídico, por lo que pueden avanzar en el proceso”.

Atendiendo el método de selección y conforme a lo establecido en el Acta de Evaluacion, el personal de APC-Colombia adelantó proceso de selección, en el cual otorgó puntaje a las aspirantes para suplir la consultorindividual que apoyar la estructuración y ejecución de los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales de la Entidad, particularmente los relacionados con el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/ER-19158-CO y en el Convenio Interadministrativo No. 011-2023 suscrito con el MSPS, así como los procesos administrativos que el Grupo de Gestión Contractual requiera; que, quienes cumplieron con los requisitos mínimos exigidos fueron los ciudadanos(as):

- DIANA PAOLA GUTIÉRREZ PRECIADO
- PILAR PEÑUELA ALDANA, y,
- ADRIANA VIVAS MONTAÑO.

Asi que, como resultado de la evaluación, la ciudadana Diana Paola Gutiérrez Preciado obtuvo un puntaje de 43,92; la ciudadana Pilar Peñuela Aldana obtuvo una puntuación de 81,25; y, la ciudadana Adriana Vivas Montaño obtuvo un puntaje de 83,75.

En consecuencia, de acuerdo con los resultados de la evaluación realizada el comité recomienda contratar a la ciudadana ADRIANA VIVAS MONTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.263.262 expedida en Bogotá, al haber cumplido con los requisitos establecidos en los términos de referencia y haber alcanzado el mayor puntaje de los criterios de selección.

De esta forma, la contratación del porefsiponal en derecho que los servicios profesionales como abogado para apoyar la estructuración y ejecución de los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales de la Entidad, particularmente los relacionados con el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/ER-19158-CO y en el Convenio Interadministrativo No. 011-2023 suscrito con el MSPS, así como los procesos administrativos que el Grupo de Gestión Contractual requiera, es indispensable para cumplir con los requerimientos contractuales del proyecto, frente a la necesidad de garantizar una gestión adecuada de los fondos, así como la correcta ejecucución contractual, conforme a las normativas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Unión Europea para llevar a buen término la ejecución del proyecto dentro de los parámetros técnicos, administrativos y financieros.

Ello obedece a la idoneidad del preiofesional como a la experiencia comprobada del consultor, lo que le permitió obtener la máxima calificación en la convocatoria. Su participación garantiza el desarrollo exitoso del proyecto dentro de los parámetros técnicos, y administrativos establecidos.

Dicho servicio se encuentra en el Plan de Adquisiciones del año 2025, aprobado y publicado en la plataforma SECOP II.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 Objeto

“Prestación de servicios profesionales, como consultor individual, para ejecutar por sus propios medios con plena autonomía a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, los servicios profesionales como abogado para apoyar la estructuración y ejecución de los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales de la Entidad, particularmente los relacionados con el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/ER-19158-CO y en

el Convenio Interadministrativo No. 011-2023 suscrito con el MSPS, así como los procesos administrativos que el Grupo de Gestión Contractual requiera."

3.2 Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111600	(80) servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(8011) servicios de recursos humanos	(801116) servicios de personal temporal	(80111600) servicios de personal temporal

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

4.1 Naturaleza y experiencia del contratista

El PERFIL REQUERIDO para la presente contratación es el siguiente: Profesional en derecho o jurisprudencia; con título de especialización en derecho administrativo, y/o contratación estatal, y/o áreas afines al objeto de la consultoría **como se describe a continuacion con mínimo ocho (8) años de experiencia profesional y mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional en áreas relacionadas con el objeto de la consultoría.**

Además de lo anterior:

a. El(a) profesional no deberá estar incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato.

b. El oferente deberá ser una persona natural que acredite:

- **Formación académica o capacitación en:** Profesional en derecho o jurisprudencia.

Posgrado: Título de especialización en derecho administrativo, y/o contratación estatal, y/o áreas afines al objeto de la consultoría.

- **Experiencia relacionada:**

General. Mínimo ocho (8) años de experiencia profesional.
Especifica. Mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional en áreas relacionadas con el objeto de la consultoría.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y TIPO DE CONTRATO

La modalidad de contratación y de acuerdo con la voluntad del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en su calidad de donante del 100% de los recursos de Cooperación Internacional que financian el programa corresponde a selección de consultores individuales, conforme lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, que establece:

> "*De la contratación con organismos internacionales. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento.*"

El Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/ER-19158-CO de fecha 9 de diciembre de 2022, determina en el artículo décimo que, para la selección y contratación de los servicios de consultoría, deben ser aplicadas las Políticas de consultores fechadas en mayo de 2019, recogidas en el documento GN-2350-15 aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo BID.

En ese orden de ideas, la presente contratación tiene fundamento en las políticas de contratación del Banco Interamericano de Desarrollo BID, contenidas en el documento GN-2350-15.

En cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Convenio de Cooperación Técnica No

Reembolsable No. ATN/ER-19158-CO de fecha 9 de diciembre de 2022 y al documento GN-2350-15, en la vigencia 2025, teniendo en cuenta las políticas de contratación del BID, se elaboró el documento TÉRMINOS DE REFERENCIA para el Consultor profesional en derecho para apoyar la estructuración y ejecución de los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales de la Entidad, particularmente los relacionados con el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/ER-19158-CO y en el Convenio Interadministrativo No. 011-2023 suscrito con el MSPS, así como los procesos administrativos que el Grupo de Gestión Contractual requiera", por comparación de Hojas de Vida de Consultores Individuales (3CV), acorde al numeral 5.2 de las *Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo*, GN-2350-15, aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Asi que, APC-Colombia estructuró y cargó el plan de adquisiciones requerido por el Banco Interamericano de Desarrollo en la plataforma respectiva. Y, en efecto, teniendo en cuenta la política de contratación del donante Banco Interamericano de Desarrollo, se cumplen los requisitos señalados y se suscribirá el respectivo contrato con el profesional en derecho para apoyar la estructuración y ejecución de los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales de la Entidad, particularmente los relacionados con el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/ER-19158-CO y en el Convenio Interadministrativo No. 011-2023 suscrito con el MSPS, así como los procesos administrativos que el Grupo de Gestión Contractual requiera a la ciudadano ADRIANA VIVAS MONTAÑO conforme a la evaluación realizada de la convocatoria que se efectuó.

Que, para mayor entendimiento, teniendo en cuenta la convocatoria anterior los profesionales interesados presentaron las hojas de vida con sus soportes correspondiente, las cuales fueron evaluadas por parte del comité evaluador designado por la entidad y aprobado por el comité gestor de acuerdo con el siguiente detalle:

COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/ER-19158-CO

CO-T1640-P00032 – CI PROFESIONAL EN DERECHO PARA EL APOYO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS EN APC-COLOMBIA

		DIANA PAOLA GUTIÉRREZ PRECIADO		PILAR PEÑUELA ALDANA		ADRIANA VIVAS MONTAÑO	
Subcriterio	Requisito mínimo habilitante	Cumple / No cumple	Páginas y observaciones	Cumple / No cumple	Páginas y observaciones	Cumple / No cumple	Páginas y observaciones
Formación academica	Profesional en derecho o jurisprudencia; con titulo de especialización en derecho administrativo, y/o contratación estatal, y/o áreas afines al objeto de la consultoría	Cumple	Abogada (U La Gran Colombia, 2016-03) Especialización en Derecho Administrativo	Cumple	Abogada (U Católica, 2006-09) Especialista en Derecho Administrativo	Cumple	Abogada (U Católica, 2004-03) Especialista en Derecho Administrativo
Experiencia general	Mínimo ocho (8) años de experiencia profesional	Cumple	8 años de experiencia profesional general	Cumple	18 años de experiencia profesional general	Cumple	18 años de experiencia profesional general
Experiencia específica	Mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional en áreas relacionadas con el objeto de la consultoría	Cumple	8 años de experiencia específica	Cumple	12 años de experiencia específica	Cumple	13 años de experiencia específica

			DIANA PAOLA GUTIÉRREZ PRECIADO		PILAR PEÑUELA ALDANA		ADRIANA VIVAS MONTAÑO	
Subcriterio	Factores para la asignacion de puntaje	Puntaje máximo	Puntaje Asignado	Páginas y observaciones	Puntaje Asignado	Páginas y observaciones	Puntaje Asignado	Páginas y observaciones
Formación académica	Por contar con un segundo título de especialización en derecho administrativo y/o contratación estatal, y/o áreas afines al objeto de la consultoría; se otorgarán diez (10) puntos.	10	0,00		0,00		0,00	
	Por contar con título de maestría en derecho administrativo o áreas afines a su profesión o al objeto de la consultoría; se otorgarán veinte (20) puntos	20	0,00		20,00	Magíster en Gobierno y Políticas Públicas	20,00	Máster en Estudios Jurídicos Avanzados
Experiencia Relacionada	Por cada año adicional de experiencia profesional general se otorgarán diez (10) puntos, hasta un total de veinte (20) puntos	20	0,00	0 años adicionales de experiencia profesional general	20,00	10 años adicionales de experiencia profesional general	20,00	10 años adicionales de experiencia profesional general
	Por cada año adicional de experiencia profesional específica se otorgarán veinte (20) puntos, hasta un total de cuarenta (40) puntos	40	40,00	4 años adicionales de experiencia específica	40,00	8 años adicionales de experiencia específica	40,00	9 años adicionales de experiencia específica
Entrevista donde se verifiquen las competencias y habilidades requeridas para realizar la consultoría		10	3,92		1,25		3,75	
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER		100	43,92		81,25		83,75	

De lo cual se tiene que, con la evaluación realizada se tramitó NO objeción ante el BID, que mediante comunicación del 16 de enero de 2026 aprobó los términos de referencia para la contratación del profesional en derecho para relaizar la consultoría, y con el siguiente perfil: Profesional en derecho o jurisprudencia; con título de especialización en derecho administrativo, y/o contratación estatal, y/o áreas afines al objeto de la consultoría.

Es de anotar que el contrato a celebrarse corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales.

5.1 Fundamentos jurídicos

El Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/ER-19158-CO de fecha 9 de diciembre de 2022, determina en el artículo décimo que, para la selección y contratación de los servicios de consultoría, deben ser aplicadas las Políticas de consultores fechadas en mayo de 2019, recogidas en el documento GN-2350-15 aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo BID.

En consecuencia, el contrato por celebrarse está sujeto a las políticas de contratación del Banco Interamericano de Desarrollo BID, contenidas en el documento GN-2350-15.

El documento GN-2350-15 determina en el acápite de la Selección de Consultores lo siguiente:

"(…) ***V. Selección de Consultores Individuales***

5.1. *Normalmente se emplea a consultores individuales para servicios para los que (a) no se necesitan equipos de personal; (b) no se necesita apoyo profesional adicional externo (de la oficina central); y (c) la experiencia y las calificaciones de la persona son los requisitos primordiales. Si debido al alto número de consultores individuales la coordinación, la administración o la responsabilidad colectiva se hicieran difíciles, sería preferible contratar a una firma de consultores.*

5.2 La selección de consultores individuales se hace teniendo en cuenta sus calificaciones para realizar el trabajo. No se requiere publicación y los consultores no necesitan presentar propuestas. Se pueden seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan expresado interés en el trabajo o bien hayan sido contactados directamente por el Prestatario. Las personas consideradas en la comparación de calificaciones deben cumplir con las calificaciones mínimas pertinentes y los que se seleccionen para ser contratados por el Prestatario deben ser los mejor calificados y deben ser plenamente capaces de realizar el trabajo. La capacidad de los consultores se juzgará sobre la base de sus antecedentes académicos, su experiencia y, si corresponde, su conocimiento de las condiciones

> ***locales, como el idioma, la cultura, el sistema administrativo y la organización del gobierno****.*
>
> *5.3. En algunas ocasiones, los funcionarios permanentes o asociados de una firma de consultores pueden estar disponibles para trabajar como consultores independientes. En esos casos, las disposiciones sobre conflicto de intereses descritas en las presentes Políticas se deben aplicar a la empresa matriz y filial. Los consultores deben firmar las condiciones de elegibilidad e integridad en el respectivo formulario individual. 5.4. Los consultores pueden ser seleccionados directamente siempre que se justifique en casos excepcionales como: (a) servicios que son una continuación de un trabajo previo que el consultor ha desempeñado y para el cual el consultor fue seleccionado competitivamente; (b) servicios cuya duración total estimada es menor de seis meses; (c) en situaciones de emergencia como resultado de desastres naturales; y (d) cuando la persona es la única calificada para la tarea (…)"*

Así las cosas, para el presente caso, se evidencia que atendiendo a lo previsto en el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/ER-19158-CO de fecha 9 de diciembre de 2022, las políticas de contratación del BID contenidas en el documento GN-2350-15 y los términos de referencia elaborados para el consultor especializado para del Componente 1, se precisa que se realizó el método de selección por comparación de Hojas de Vida de Consultores Individuales (3CV), acorde al numeral 5.2 de las *Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo*, GN-2350-15; por ello, se debe contratar a la Ciudadana ADRIANA VIVAS MONTAÑO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.263.262 expedida en Bogotá, al haber cumplido con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia y haber alcanzado el mayor puntaje de los criterios de selección.

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (COP $44,894,700),** valor que incluye todos los impuestos y costos a que haya lugar. Valor honorario mensual 2026: COP $14,964,900, suma respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la APC Colombia, relacionado a continuación:

No. CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR INCLUIDO IVA
626	28/01/2026	C-0208-1000-15-803001-0208014-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ADMINISTRACIÓN	$ 44.894.700,00

Por tratarse de la selección de un Consultor especializado para el componente 1, conforme al documento GN-2350-15 y lo previsto en el numeral 2.03 del Anexo A del Convenio de Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/ER-19158-CO de fecha 9 de diciembre de 2022, se advierte que la ciudadana ADRIANA VIVAS MONTAÑO, cumple con el prefil y los requisitos establecidos y definidos en los Términos de Referencia y que su selección de comparación de 3 Hojas de Vida (3CV); acreditando que el contratista está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, posee la idoneidad, experiencia directamente relacionada con el objeto contractual, y se ajusta al perfil de formación académica requerido, con base en la evaluación de la hoja de vida y los soportes documentales correspondientes.

En razón a lo anterior, se precisa que el valor a tener en cuenta para el presente contrato de prestación de servicios profesionales se fundamenta de acuerdo a las equivalencias de perfiles, según lo establecido en la Resolución 2548 del 3 de diciembre de 2024, proferida por el Ministro de Salud y Protección Social "*por medio de la cual se establecen parámetros de referencia para verificar la idoneidad y fijar honorarios en el marco de los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión en el Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia* 2025*",* esto en consideración a lo establecido en los Términos de Referencia del profesional en derecho, formulados en este caso por APC COLOMBIA, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.02 del Anexo A del Convenio de Cooperación No. ATN/ER-19158-CO de fecha 9 de diciembre de 2022.

Para el caso particular, el rango establecido es el siguiente de acuerdo con el Anexo No. 01 de parámetros de referencia de la Resolución mencionada, en donde se definen los parámetros de referencia de Honorarios para los contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la Gestión:

ANEXO NO. 1						
PARÁMETROS DE REFERENCIA						
HONORARIOS CONTRATISTAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL						
CATEGORIA	NIVEL	TIPO DE CONTRATISTA	REQUISITOS	EQUIVALENCIA	VALOR DE HONORARIOS Hasta	
Profesional con titulo de Doctorado	1	1	TP+DOC+60MEPR ó TP+MA+84MEPR	120	$	15.816.519
Profesional con titulo de Maestria	1	2	TP+MA+72MEPR ó TP+ES+84MEPR	108	$	14.183.397
	2	3	TP+MA+60MEPR ó TP+ES+72MEPR	96	$	13.646.920
	3	4	TP+MA+52MEPR ó TP+ES+64MEPR	88	$	13.038.051

Es necesario indicar que el valor establecido en la Resolucion del Ministerio de Salud, para el caso concreto se actualizo conforme al IPC calculado de 5.51% conforme la tabla publicada por el DANE en el mes de octubre de 2025, se precisa que dicho incremento fue puesto en conocimiento al aliado técnico para su aval previo envio a no objeción por parte del BID, de acuerdo con lo anterior se estableció un valor de honorarios mensual por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECEINTOS PESOS M/CTE. (COP $14,964,900), tal como se evidencia en la no objeción emitida por el BID para la presente contratación.

Por lo tanto, para el presente caso se justifica el valor estimado del contrato y con ello pago de los honorarios que se enuncian a continuación, teniendo en cuenta que la persona a contratar cuenta con título profesional de Derecho conforme al diploma de fecha treinta (30) de marzo de 2004 de la Universidad Católica de Colombia, titulo de posgrado en la modalidad de especialización en Derecho Administrativo de octubre de 2006, además cuenta con Máster en Estudios Jurídicos Avanzados - Derecho Público- de 2017; cuenta con experiencia laboral relacionada certificada de más de 8 años, o 96 meses de experiencia, y, mas de cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada en contratación estatal en entidades como el FONDO ADAPTACIÓN, NSTITUTO PARA LA

PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE, FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –FONADE entre otras.

Por lo expuesto el valor para la presente contratación se justifica en, hasta la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (COP $44,894,700) incluido el IVA** e impuestos a que haya lugar.

NOTA. El Proyecto que financiará este Contrato cuenta con el Certificado de Utilidad Común CUC No. 490-22-5504, el cual exceptúa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y al Gravamen al Movimiento Financiero (GMF).

El contratista pertenece al Régimen Simplificado

Por tratarse de actividades administrativas la afiliación de contratista a riesgos laborales será con grado de riesgo 1 conforme al Decreto 723 de 2013.

7. FORMA DE PAGO

La APC Colombia pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

TRES (3) MENSUALIDADES vencidas e iguales, cada una de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (COP $14,964,900).** Dichos valores incluyen los impuestos, tasas o retenciones a que hubiese lugar.

Para proceder al pago de los horarios pactados con el(a) Consultor(a) en su contratación, y sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores, el(a) Consultor(a) deberá entregar a satisfacción del Proyecto, los productos e informes definidos en estos Términos de Referencia.

Cada pago se realizará previa entrega de:

a. Informe de actividades aprobado por el Supervisor del Contrato y productos generados por la ejecución del Proyecto.
b. Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor.

c. Copia del recibo de pago de las cotizaciones a los sistemas de seguridad social y salud y riesgos laborales.

Se dará aplicación al Parágrafo 2o. del Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por el Artículo 1o. de la Ley 828 del 10 de julio de 2003, que señala: "*Será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF)*" por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora o en proporción del mes causado, de acuerdo con el valor de lo facturado, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la correspondiente factura con el cumplimiento de los requisitos legales.

El pago se efectuará de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

NOTA: En caso de terminación anticipada, el preofesionla en derecho deberá entregar un informe final con el listado de las renovaciones y cambios evaluados realizados en el periodo, como requisito previo al último pago.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista prestará sus servicios en la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 10 No. 97A-13 Piso 6 Torre A. Edificio Bogotá Trade Center. De acuerdo con la necesidad de la ejecución del Proyecto podrá desplazarse a las áreas de intervención identificadas en el Componente, para la ejecución de las intervenciones del Proyecto.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Tres (3) meses contados a partir de la fecha de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato; este plazo podrá ser prorrogado, sin que en ningún caso supere el 10 de julio de 2026.

10. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN

El Consultor tendrá como supervisor en el desempeño de sus funciones al Coordinador (a) del Grupo Interno de Trabajo de Administración de Recursos No Reembolsables y Donaciones en Especie o al Profesional designado por el ordenador del gasto y/o de APC-Colombia, teniendo designado como apoyo a la supervisión a quien se designe por parte del MSPS y al Coordinador(a) General del Componente 1. quienes, de acuerdo con sus competencias, efectuarán seguimiento y dejarán constancia del balance final técnico, administrativo y financiero del cumplimiento del Contrato, señalando los pagos efectuados y los saldos a liberar cuando a ello haya lugar.

Igualmente, la coordinación y seguimiento administrativo, financiero y jurídico estará a cargo del Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Administración de Recursos No Reembolsables y Donaciones en Especie.

El Supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión y la Guía de Lineamientos para la Debida Diligencia en la Supervisión de APC-Colombia, los cuales podrán ser consultados en el normograma de la Entidad..

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En consideración a la voluntad del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en su calidad de donante del 100% de los recursos de Cooperación Internacional que financian el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL SECTOR DE SALUD COLOMBIANO Y EL ACCESO DE LOS MIGRANTES A LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CONTEXTO DE LA COVID-19” y lo definido en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, que establece: *“De la contratación con organismos internacionales. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento”.* Se tendrá en cuenta como método de selección el directo.

El Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/ER-19158-CO de fecha 9 de

diciembre de 2022, determina en el artículo décimo que, para la selección y contratación de los servicios de consultoría, deben ser aplicadas las Políticas de consultores fechadas en mayo de 2019, recogidas en el documento GN-2350-15 aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo BID.

En cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/ER-19158-CO de fecha 9 de diciembre de 2022 y al documento GN-2350-15, en la vigencia 2025 APC-Colombia, se elaboró el documento TÉRMINOS DE REFERENCIA del profesional en derecho para apoyar la estructuración y ejecución de los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales de la Entidad, particularmente los relacionados con el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/ER-19158-CO y en el Convenio Interadministrativo No. 011-2023 suscrito con el MSPS, así como los procesos administrativos que el Grupo de Gestión Contractual requiera; el cual fue aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo.

APC-Colombia estructuró y cargó el plan de adquisiciones requerido por el Banco Interamericano de Desarrollo en la plataforma respectiva, en el que se determinó que el método de selección del Consultor profesional en derecho para apoyar la estructuración y ejecución de los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales de la Entidad, particularmente los relacionados con el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/ER-19158-CO y en el Convenio Interadministrativo No. 011-2023 suscrito con el MSPS, así como los procesos administrativos que el Grupo de Gestión Contractual requiera, corresponde al método de selección aplicación del método de selección de comparación de 3 Hojas de Vida (3CV), conforme el numeral 5.2 del documento GN-2350-15.

De esta forma, teniendo en cuenta la política de contratación del donante Banco Interamericano de Desarrollo, se cumplen los requisitos señalados y se suscribirá el respectivo contrato con el prefesional en derecho para apoyar la estructuración y ejecución de los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales de la Entidad, particularmente los relacionados con el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/ER-19158-CO y en el Convenio Interadministrativo No. 011-2023 suscrito con el MSPS, así como los procesos administrativos que el Grupo de Gestión Contractual requiera; que, la ciudadana ADRIANA VIVAS MONTAÑO, quien acredita la experiencia e idoneidad en debida forma con las certificaciones académicas y de experiencia relacionada que presentó y se encuentran adjuntas al presente documento, siendo seleccionada para suscribir el contrato de prestación de servicios como consultor profesional en derecho.

Por lo anterior, la APC Colombia decide contratar los servicios como Consultor profesional en derecho para apoyar la estructuración y ejecución de los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales de la Entidad, particularmente los relacionados con el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/ER-19158-CO y en el Convenio Interadministrativo No. 011-2023 suscrito con el MSPS, así como los procesos administrativos que el Grupo de Gestión Contractual requiera a la ciudadana ADRIANA VIVAS MONTAÑO, para cumplir el objeto del contrato que se pretende realizar.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente (CCE), la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

TABLA. MATRIZ DE RIESGOS (PARTE 1)

No°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Retrasos en la entrega de tareas asignadas correspondientes a servicio al ciudadano.	Retraso en la ejecución contractual	3	2	5

2	General	Interna	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con las actividades establecidas en el contrato	Incumplimiento del objeto contractual e impacto negativo en el logro de objetivos	2	3	5

TABLA. MATRIZ DE RIESGOS (PARTE 2)

N°	Categoría del Riesgo	Prioridad	¿A quién se asigna?	Tratamiento/Controles
1	Riesgo Medio	Transferencia de Riesgo. (Garantía Cumplimiento).	CONTRATISTA	Realizar la revisión y seguimiento de las tareas asignadas por parte del supervisor.
2	Riesgo Medio	Transferencia de Riesgo. (Garantía Cumplimiento)	CONTRATISTA	Verificar y supervisar mensualmente el cumplimiento de las actividades definidas para el contratista en el contrato.

TABLA MATRIZ DE RIESGOS (PARTE 3)

n°	Impacto después de Tratamiento	¿Afecta el	Persona Respo	Fecha Esti	Fecha Estimada	Monitoreo y Revisión

	Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total	**Equilibrio Económico Contractual?**	**nsable por implementar el Tratamiento**	**mada Inicio tratamiento**	**completa tratamiento**	¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	2	1	3	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Inicio de Ejecución	Finalización contrato.	Seguimiento Contractual de la ejecución del contrato	Mensual
2	1	2	3	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Ejecución Contractual	Finalización Contrato.	Seguimiento financiero y presupuestal de la ejecución del contrato	Mensual

12.1. Análisis de la exigencia de los mecanismos de cobertura

El contratista deberá constituir a favor de la APC Colombia, Garantía Única de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 amparando:

- **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al (10%) del valor del contrato, por el término de

ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

13.1 Obligaciones generales

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

a. Cumplir con el objeto contractual.
b. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del objeto.
c. Acoger los programas y/o recomendaciones que la Entidad tenga implementadas en materia de seguridad y salud ocupacional.
d. Mantener permanentemente actualizados los sistemas informáticos, así como los archivos físicos que recojan la información vinculada con los procesos que apoye en desarrollo de sus actividades.
e. Presentar los estudios, informes, ayudas de memoria y demás material que se le solicite, con la calidad y oportunidad requeridas para el buen desarrollo de las actividades asignadas a APC-Colombia.
f. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato.
g. Cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
h. Adelantar sus actividades cumpliendo siempre con los lineamientos estratégicos determinados por la Entidad, de manera que estén dirigidas a satisfacer a los ciudadanos e instituciones clientes, asegurando la excelencia, calidad y calidez en la atención que debe brindar la Agencia.
i. Apoyar en la planeación y el desarrollo de las demás actividades propias de la Dirección a la que le presta servicios u otras requeridas por la Agencia.
j. Durante el último mes de ejecución contractual, realizar informe final y entrega de información como requisito para el último pago.
k. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.

l. Cumplir con sus obligaciones de aportes al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y pago de ARL de conformidad con lo establecido en la ley.
m. El contratista se obliga a cumplir con los lineamientos que en materia de seguridad de la información imparta la APC Colombia.
n. Cumplir con las políticas de seguridad de la información de la APC-Colombia.
o. Cumplir con los requisitos legales relacionadas con la seguridad de la información (incluidos temas tecnología de la información.
p. El contratista deberá coordinar y solicitar aprobación del supervisor del contrato, así como los lineamientos de la Agencia, frente a cualquier actividad que implique: A) Acceso a los activos de información contenidos en i) sistemas de información, ii) Infraestructura tecnológica, iii) bases de datos y cualquier componente que contenga información institucional. B) cualquier cambio en la información de sus sistemas de información y/o bases de datos, configuraciones y/o firmware que aplique
q. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

13.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para el desarrollo de la consultoría se deberán realizar como mínimo las siguientes actividades:

a) Elaborar y estructurar los estudios previos, actos administrativos, modificaciones, contratos y cualquier otra actuación o documentación que se requiera para el desarrollo de los procesos contractuales que se adelanten, particularmente los relacionados con el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/ER-19158-CO y en el Convenio Interadministrativo No. 011-2023 suscrito con el MSPS, con base en la normativa aplicable.
b) Apoyar en la elaboración, estructuración o revisión de términos de referencias, especificaciones técnicas, avisos de manifestación de interés y cualquier otra actuación o documentación que se requiera para el desarrollo de los procesos de adquisiciones que se adelanten, particularmente los relacionados con el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/ER-19158-CO y en el Convenio Interadministrativo No. 011-2023 suscrito con el MSPS, con base en la normativa aplicable.
c) Realizar las evaluaciones jurídicas de las propuestas, ofertas o cotizaciones recibidas en el marco del os procesos de adquisiciones del proyecto: “Fortalecimiento de la capacidad del

sector de salud colombiano y el acceso de los migrantes a los servicios de salud en el contexto de la COVID-19", o las demás que le sean asignadas por la Entidad

d) Realizar los procedimientos y trámites en las etapas precontractual, contractual y postcontractual en cualquiera de las modalidades de selección establecidas en la normativa aplicable -local o del BID- y que se requieran y sean asignados por la supervisión del Contrato.
e) Apoyar en la revisión y gestión de la documentación requerida para cada modalidad de selección asignada por el supervisor del Contrato, teniendo en cuenta el perfil definido en los estudios previos y/o los requisitos exigidos, de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable -local o del BID-, de los procesos contractuales que se adelanten en a la Entidad.
f) Atender las consultas de APC-Colombia en materia de contratación y las peticiones de los contratistas sobre la ejecución de contratos y/o convenios, así como emitir respuestas o conceptos en caso de requerirse sobre temas relacionados con contratación estatal en los términos de la normativa aplicable -local o del BID-.
g) Proyectar, adelantar u orientar los procesos contractuales adelantados en la entidad, en sus diferentes modalidades a través de la plataforma transaccional en SECOP II, SECOP I, Tienda Virtual del Estado Colombiano o cualquier otra plataforma o medio dispuesto por Colombia Compra Eficiente para el efecto.
h) Analizar y revisar los recursos que se presenten contra los actos administrativos que se expidan con ocasión de la actividad contractual de los recursos y proyectar la respuesta a los mismos.
i) Adelantar los tramites de liquidación de contratos, convenios u órdenes de compra que le sean asignados, particularmente los relacionados con el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/ER-19158-CO y en el Convenio Interadministrativo No. 011-2023 suscrito con el MSPS.
j) Adelantar el trámite de cierre en la plataforma SECOP II, de contratos, convenios u órdenes de compra que le sean asignados.
k) Participar en reuniones y/o capacitaciones al interior de APC-Colombia o fuera de esta, encaminadas al establecimiento de lineamientos relacionados con el objeto de la consultoría.
l) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y estén acordes con la naturaleza del Contrato

14. OBLIGACIONES DE APC COLOMBIA

1. Suministrar a la contratista, la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y

cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Efectuar la Supervisión del Contrato en los términos de la Ley y del presente contrato.
3. Efectuar el pago al contratista en la oportunidad y términos descritos.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, multas y/o garantías a que hubiere lugar.

15. DESPLAZAMIENTOS

Para la ejecución de la Consultoría no requiere desplazamiento a los territorios priorizados por el Proyecto PAISS C1.

16. LIQUIDACION

La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su terminación. En el evento de no llegar a ningún acuerdo, APC-Colombia procederá a elaborar el Acta de Liquidación Unilateral.

17. PRODUCTOS

Para proceder al pago de los horarios pactados con el(a) Consultor(a) en su contratación, y sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores, el(a) Consultor(a) deberá entregar a satisfacción del Proyecto, los productos e informes definidos:

- Informes mensuales y un informe final.

Estos informes deberán contemplar los productos relacionados y como mínimo actividades realizadas, logros alcanzados, dificultades presentadas, consideraciones para el siguiente periodo, conclusiones y recomendaciones de conformidad con lo definido en las Actividades Específicas.

Los informes deberán ser presentados en idioma español en forma electrónica y física radicados en APC-Colombia debidamente firmados.

Sí a juicio del Supervisor del Contrato existieran modificaciones, adiciones o aclaraciones que deban

hacerse al informe o al producto establecido como obligación del(a) Consultor(a), éste tendrá que realizarlas, y solo hasta el momento en que se incluyan y tengan el visto bueno del Supervisor se considerará entregado en debida forma.

Los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial -en los casos en que procedan esos derechos- deberán ser cedido a APC-Colombia, sobre los productos, informes, trabajos y documentos producidos por el(a) Consultor(a) en el marco del Contrato de Consultoría financiados con los recursos del Proyecto.

18. ESTUDIO DEL SECTOR

En consideración a que el régimen de contratación corresponde al del donante de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, esto es a las políticas de contratación de consultores del Banco Interamericano de Desarrollo-BID Documento GN-2350-15, no se requiere en el método de selección por comparación de hojas de vida, realizar consideraciones frente al estudio del sector, no obstante, se realizó el siguiente análisis económico.

18.1 ANÁLISIS ECONÓMICO

Los honorarios establecidos en el presente proceso están definidos por la Resolución 2548 del 3 de diciembre de 2024, proferida por el Ministro de Salud y Protección Social "*por medio de la cual se establecen parámetros de referencia para verificar la idoneidad y fijar honorarios en el marco de los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión en el Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2025"* esto en consideración a lo establecido en los Términos de Referencia del Consultor especialista financiero del Componente 1, formulados en cumplimiento a los lineamientos para la contratación de los consultores del Banco Interamericano de Desarrollo, dentro del marco de ejecución del Convenio No. ATN/ER-19158-CO suscrito entre la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional – APC Colombia, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Banco Interamericano de Desarrollo, de fecha 9 de diciembre de 2022, al ser en este caso el Ministerio de Salud y Protección social el aliado técnico de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional – APC Colombia, según el perfil requerido en los estudios previos, donde también se indican las demás condiciones, obligaciones y valor del contrato.

Para el caso particular el rango establecido es el siguiente de acuerdo con el Anexo No. 01 de parámetros de referencia de la Resolución mencionada, en donde se definen los parámetros de referencia de Honorarios para los contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la Gestión:

ANEXO NO. 1						
PARÁMETROS DE REFERENCIA						
HONORARIOS CONTRATISTAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL						
CATEGORIA	NIVEL	TIPO DE CONTRATISTA	REQUISITOS	EQUIVALENCIA	VALOR DE HONORARIOS Hasta	
Profesional con titulo de Doctorado	1	1	TP+DOC+60MEPR ó TP+MA+84MEPR	120	$	15.816.519
Profesional con titulo de Maestria	1	2	TP+MA+72MEPR ó TP+ES+84MEPR	108	$	14.183.397
	2	3	TP+MA+60MEPR ó TP+ES+72MEPR	96	$	13.646.920
	3	4	TP+MA+52MEPR ó TP+ES+64MEPR	88	$	13.038.051

Es necesario indicar que el valor establecido en la Resolucion del Ministerio de Salud, para el caso concreto se actualizo conforme al IPC calculado de 5.51% conforme la tabla publicada por el DANE en el mes de octubre de 2025.

Para la prestación de este tipo de servicios la legislación colombiana no prevé cargas impositivas particulares por lo que, con independencia de su valor la entidad contratante deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador del servicio legal, según este pertenezca o no al régimen común.

18.2 MERCADO DE SERVICIOS

El análisis del comportamiento del sector de servicios en materia de contratación estatal evidencia que

en el mercado existen dos modalidades de oferta: en primer lugar, los servicios que prestan los profesionales como personas naturales en las diferentes empresas y en segundo lugar los servicios que prestan las personas jurídicas con base en la subcontratación personal.

Es importante resaltar que esta modalidad se ha convertido en una importante herramienta para el Estado, dado que es la manera más rápida de dar solución a problemas de falta de personal por el crecimiento de las instituciones.

18.3 ANÁLISIS PERSPECTIVA LEGAL

Desde el punto de vista legal la contratación del consultor se realiza de acuerdo con las normas vigentes del BID teniendo en cuenta que el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/ER-19158-CO de fecha 9 de diciembre de 2022, determina en el artículo décimo que, para la selección y contratación de los servicios de los consultores, deben ser aplicadas las Políticas de consultores fechadas en mayo de 2019, recogidas en el documento GN-2350-15 aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo BID, el día 2 de julio de 2019.

19. PROTOCOLO ADOPTADO POR LA APC COLOMBIA SEGÚN DIRECTIVA PRESIDENCIAL 001 DEL 08 DE MARZO DE 2023.

El contratista deberá dar cumplimento de lo dispuesto en el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público", que adopte la entidad, de conformidad con las directrices emitidas en la DIRECTIVA PRESIDENCIAL 001 DEL 08 DE MARZO DE 2023.



GINA CAROLINA CASTELLANOS BAHOS
Profesional especializada encargada de la Coordinación GIT Administración de Recursos y Donaciones en Especie
Proyectó: Gadiel Fernando Carrillo A /Abog Contratista